



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales




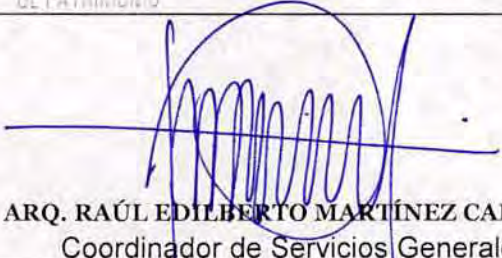

ACTA DE ENTREGA DE PROYECTO

En la Ciudad de Tepatitlán de Morelos a las 13:00 horas del 06 de diciembre de 2018, se reunieron en el Centro Universitario de los Altos, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra de "ELABORACION DE PROYECTO ESTRUCTURAL PARA LA REMODELACION DE LA CLINICA VETERINARIA DE GRANDES ESPECIES", la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de: (ADJUDICACION DIRECTA) No. AD-037-CUALTOS-2018 al contratista: LUIS FERNANDO LEYVA HINOJOSA; No. 093/1, No capitalizable, \$ 114,260.00, 1941284 - 1.1.1.1.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dio inicio el día 09 del mes de noviembre del 2018 y se concluyó el día 03 del mes de diciembre del 2018 fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante de el Centro Universitario de los Altos recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y, se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

| | |
|--|---|
|   MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO GARCÍA COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Coordinador General de Patrimonio |  DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI Secretario Administrativo |
|  ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO Coordinador de Servicios Generales |  ARQ. ADRIÁN DELGADILLO NAVARRO Supervisor de la obra |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL M. EN C. LUIS FERNANDO LEYVA HINOJOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio al Mtro. Luis Alejandro León Dávila, mediante Escritura Pública número 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de los Altos**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de los Altos** adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación "**Elaboración de proyecto de estructural para la remodelación de la clínica veterinaria de grandes especies**", bajo la clave **AD-037-CUALTOS-2018**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es ² mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.
- II- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **"Elaboración de proyecto de estructural para la remodelación de la clínica veterinaria de grandes especies"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- III- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número ³
- IV- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- V- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la ⁴

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio **"Elaboración de proyecto de estructural para la remodelación de la clínica veterinaria de grandes especies"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo a lo estipulado en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$114,260.00 (ciento catorce mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de por lo menos una estimación correspondiente a los trabajos ejecutados que sea presentada por un periodo no mayor de un mes, la que deberá ser previamente aprobada y firmada por la Coordinación de Servicios Generales del Centro.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada de presente.

A su vez **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que a respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a iniciar los servicios a la firma del presente y entregarlos terminados dentro de los **25 (veinticinco) días naturales siguientes**.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **EL PRESTADOR** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 de septiembre de 2018**.



LA UNIVERSIDAD

MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN
DÁVILA
APODERADO

10

EL PRESTADOR

M. EN C. LUIS FERNANDO LEYVA
HIHOJOSA

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE
SANDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

Arquitecto Raúl Edilberto Martínez Carrasco
Coordinador de Servicios Generales
Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara

PRESENTE

Por medio de la presente hago llegar a usted el presupuesto solicitado sobre el **Proyecto Estructural para la Remodelación de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies**, localizado en Centro Universitario de los Altos, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Se consideran los siguientes trabajos:

| No. | Concepto | Unidad | Cant | Precio | Subtotal |
|---|--|---------|------|--------------|--------------|
| PARTIDA 1.- PROYECTO ESTRUCTURAL | | | | | |
| 1 | Estudio del proyecto arquitectónico y estructural actual, del reporte geotécnico, del levantamiento y de toda la información documental proporcionada por el cliente. | Partida | 1 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 |
| 2 | Estructuración y propuesta de sistemas estructurales para cargas verticales y cargas horizontales | Partida | 1 | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 |
| 3 | Análisis de cargas verticales y horizontales de acuerdo al reglamento vigente de construcción aplicable en la localidad | Partida | 1 | \$ 7,500.00 | \$ 7,500.00 |
| 4 | Elaboración del modelo de análisis para cargas verticales y cargas horizontales de sismo y viento, considerando los datos del proyecto arquitectónico y el proyecto estructural proporcionados. | Partida | 1 | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 |
| 5 | Análisis estructural a partir del modelo matemático y de las cargas actuantes para la determinación de los desplazamientos y fuerzas de diseño | Partida | 1 | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 |
| 6 | Revisión de los elementos estructurales actuales de acuerdo con los reglamentos de construcción del Instituto Americano del Concreto ACI-318-14 y del Instituto Americano de la Construcción en Acero AISC 360-10. | Partida | 1 | \$ 7,500.00 | \$ 7,500.00 |
| 7 | Diseño de los nuevos elementos estructurales de acuerdo con los reglamentos de construcción del Instituto Americano del Concreto ACI-318-14 y del Instituto Americano de la Construcción en Acero AISC 360-10. | Partida | 1 | \$ 7,500.00 | \$ 7,500.00 |
| 8 | Elaboración de planos estructurales con toda la información de ingeniería básica necesaria para la construcción del proyecto. | Partida | 1 | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 |

13 MC Luis Fernando Leyva Hinojosa

Cel

14

12

| | | | | | |
|----------------------------|---|---------|---|--------------|----------------------|
| 9 | Elaboración de una memoria de cálculo estructural con todos los parámetros y procedimientos de diseño utilizados. | Partida | 1 | \$ 7,500.00 | \$ 7,500.00 |
| 10 | Visitas de control durante la construcción del proyecto, según sean solicitadas por el cliente durante las etapas de construcción críticas. | Partida | 6 | \$ 2,500.00 | \$ 15,000.00 |
| 11 | Elaboración del catálogo de conceptos con volúmenes de obra, con la determinación y redacción de los conceptos de la partida de estructura y cimentación presentes en el proyecto así como de los volúmenes necesarios de cada concepto identificado. | Partida | 1 | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 |
| Importe Partida 1 | | | | | \$ 98,500.00 |
| Importe Presupuesto | | | | | \$ 98,500.00 |
| IVA | | | | | \$ 15,760.00 |
| Total Presupuesto | | | | | \$ 114,260.00 |

El costo total de los trabajos antes descritos es de \$114,260.00 (Ciento Catorce Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100) IVA INCLUIDO. En caso de que se soliciten trabajos adicionales, el costo total se ajustará previo acuerdo con usted.

Los entregables serán los siguientes:

Partida 1: PROYECTO ESTRUCTURAL

Entregables:

1 Juego de planos estructurales con toda la información de ingeniería básica necesaria para la construcción del proyecto, impresos en tamaño doble carta, en papel bond normal, con la solapa autorizada y proporcionada por ustedes.

1 Memoria de cálculo estructural con todos los parámetros y procedimientos de diseño utilizados, impresa en hojas tamaño carta, en papel bond normal, en recopilador blanco de argollas.

1 Disco compacto (CD) con la información digital de la memoria de cálculo, en formato .PDF y de los planos estructurales en formato .DWG y en formato .PDF

La forma de pago será mediante estimaciones contra avance, finiquitándose al finalizar los trabajos. No se requiere anticipo.

El tiempo requerido para la realización de los trabajos será de **veinticinco días naturales** contados a partir de la aceptación de este presupuesto.

MC Luis Fernando Leyva Hinojosa

Cel. [Redacted]

Se requiere por parte del cliente la entrega de toda la información relevante para la realización de los trabajos: proyecto arquitectónico de la remodelación, proyecto estructural actual, proyecto ejecutivo de instalaciones, estudio geotécnico, guías mecánicas y fichas técnicas de equipos, listado de requerimientos especiales, etc. todo en formato digital (.dwg y .pdf).

Se solicita eximir la presentación de fianzas de cumplimiento, de anticipo y vicios ocultos de acuerdo a lo indicado en el artículo 53 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara.

Sin más por el momento, me despido de usted reiterándome a sus órdenes, y esperando ser favorecido con su aprobación de este presupuesto.

ATENTAMENTE

19



**MC LUIS FERNANDO LEYVA HINOJOSA
INGENIERO CIVIL**

20



Two handwritten signatures in blue ink, one above the other, located at the bottom of the page.

21

MC Luis Fernando Leyva Hinojosa

Cel

22

Proyecto Estructural para la Remodelación de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies

| PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| PARTIDAS | DÍAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| PARTIDA 1: PROYECTO ESTRUCTURAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

[Redacted]

MC LUIS FERNANDO LEYVA HINOJOSA
INGENIERO CIVIL

[Redacted]

[Redacted] MC Luis Fernando Leyva Hinojosa

Cel. [Redacted]

[Redacted]

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado dato correspondiente a la nacionalidad de una persona física con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial identificativa concerniente a datos personales.
3. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
7. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
10. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
14. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
17. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
18. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
19. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
20. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
21. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
22. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
23. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
25. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
26. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Tepatitlán de Morelos Jalisco, a 30 de agosto de 2018

ADJUDICACIÓN No. : AD-037-CUALTOS-2018.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

OBRA: ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ESTRUCTURAL PARA LA REMODELACION DE LA CLINICA VETERINARIA DE GRANDES ESPECIES

CON BASE EN LOS **ARTÍCULOS 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, DEBIDO A QUE EL MONTO ADJUDICADO NO SOBREPASA LO ESTABLECIDO, POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA PERSONA FISICA: **LUIS FERNANDO LEYVA HINOJOSA** DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.


LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$ 114,260.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **25 (VEINTICINCO) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ


ARQ. ADRIÁN DELGADILLO NAVARRO
RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

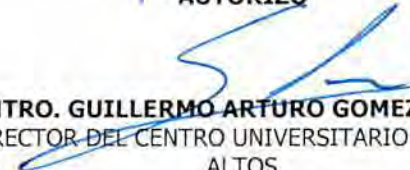
VISTO BUENO


DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE SANDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

VALIDA


ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA.
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Altos
 Área de Supervisión y Control de Obra
CONTROL DE ESTIMACIONES

ESTIMACIÓN DE PROYECTO

PROYECTISTA: M. EN C. LUIS FERNANDO LEYVA HINOJOSA

FECHA : 01 DE OCTUBRE DE 2018

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: "ELABORACION DE PROYECTO ESTRUCTURAL PARA LA REMODELACION DE LA CLINICA VETERINARIA DE GRANDES ESPECIES"

PERIODO: 06 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PROYECTO: AD-037-CUALTOS-2018

DEPENDENCIA : CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

No. DE ESTIMACIÓN: 1 (UNO) ÚNICA Y FINIQUITO

| PARTIDA | IMPORTE PRESUPUESTADO | IMPORTE ESTA ESTIMACION | IMPORTE ANTERIOR | IMPORTE ACUMULADO | SALDO | MONTO A PAGAR | \$ | 114,260.00 |
|----------------------|-----------------------|-------------------------|------------------|-------------------|----------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| PROYECTO ESTRUCTURAL | \$ 98,500.00 | \$ 98,500.00 | \$ - | \$ 98,500.00 | \$ - | IMPORTE ESTIMACIÓN: | \$ | 98,500.00 |
| | | | | | | AMORTIZACIÓN % | \$ | - |
| | | | | | | ESTA ESTIMACIÓN | \$ | 98,500.00 |
| | | | | | | I.V.A 16% | \$ | 15,760.00 |
| | | | | | | SUMA | \$ | 114,260.00 |
| | | | | | | DEDUCCIONES | | |
| | | | | | | AMORTIZACIÓN % | \$ | - |
| | | | | | I.V.A 16% | \$ | - | |
| | | | | | SUMA | \$ | - | |
| | | | | | MONTO A PAGAR | \$ | 114,260.00 | |
| SUMA TOTAL: | \$ 98,500.00 | \$ 98,500.00 | \$ - | \$ 98,500.00 | \$ 0.00 | | | |

| | IMPORTE | IVA | TOTAL | | IMPORTE | I.V.A. | TOTAL |
|-------------------------|-------------|-------------|--------------|---------------------|---------|--------|--------|
| IMPORTE DEL PRESUPUESTO | \$98,500.00 | \$15,760.00 | \$114,260.00 | ANTICIPO: | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| ESTIMACION ANTERIOR | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | AMORTIZACIÓN | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| ESTA ESTIMACIÓN | \$98,500.00 | \$15,760.00 | \$114,260.00 | AMORT. ANTERIOR | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| ACUMULADO | \$98,500.00 | \$15,760.00 | \$114,260.00 | AMORT. ACUMULADA | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| SALDO | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SALDO POR AMORTIZAR | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

M. EN C. LUIS FERNANDO LEYVA HINOJOSA

ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO

ARQ. RAUL EMILBERTO MARTINEZ CARRAZCO

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI

1

PROYECTISTA

SUPERVISOR

COORDINADOR SERVICIOS GENERALES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.